

**ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día doce de diciembre de dos mil diecisiete fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**08. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de
Formación Permanente y Extensión Universitaria**

08.11. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el desarrollo de programas conjuntos de formación del profesorado de la Comunidad Autónoma de Aragón, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de diciembre de dos mil diecisiete.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON, A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACION, INVESTIGACION Y UNIVERSIDAD, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS CONJUNTOS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

En Zaragoza, a ____ de XXX de 2017,

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, D^a María Teresa Pérez Esteban, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este órgano de fecha ____

De otra parte, la Excm. Sra. Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, D^a Pilar Alegría Continente, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este órgano de fecha ____

De otra parte, D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por nombramiento en el Real Decreto 448/2017, de 28 de abril de 2017 (BOE de 29 de abril de 2017), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 99 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre de 2011).

Todas las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente capacidad legal jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente convenio y de conformidad con ello.

MANIFIESTAN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla como derecho y obligación de todo el profesorado la formación permanente y la responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros en este sentido. El Decreto 105/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, regula el sistema aragonés de formación permanente del profesorado, su régimen jurídico y la estructura de su red.

En su artículo 34, el Decreto 105/2013, de 11 de junio, contempla que el Departamento competente en materia de educación, podrá establecer las vías de colaboración necesarias con otras entidades e instituciones públicas y privadas, entre cuyas finalidades se encuentra la formación permanente del profesorado. En particular, su artículo 35 establece, además, que el departamento competente en materia de educación podrá suscribir convenios de colaboración para la formación permanente del profesorado con las universidades y otras Administraciones Públicas, especialmente en lo que se refiere a la coordinación entre la formación inicial y la formación permanente del profesorado.

La Ley 5/2015, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón recoge en su artículo 45 que las universidades, además de la impartición de las enseñanzas que conducen a la obtención de títulos de validez nacional o del desarrollo de enseñanzas que conducen a la obtención de sus títulos propios, desarrollarán acciones de formación permanente o de enseñanza a lo largo de la vida dirigidas al conjunto de los ciudadanos interesados, con independencia de la titulación académica que éstos puedan poseer.

Por su parte, el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, atribuye en su artículo 1.2º, apartados c) y e), a este Departamento, las funciones de inspección, control y sanción del cumplimiento de la normativa universitaria, y de promoción y el fomento del estudio universitario. En este sentido, se pretende con la firma del presente convenio coordinar la puesta en marcha de los programas de formación inicial y permanente del profesorado no universitario, facilitando la puesta a disposición, para estos fines, de los recursos de los que dispone la Universidad Nacional de Educación a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón y ayudando a solventar las incidencias que puedan surgir en el desarrollo e implementación de dichos programas. Todo ello al objeto de facilitar el objetivo previsto en el art. 45 de la Ley 5/2015, de 14 de junio.

De acuerdo con lo anterior, las partes coinciden en manifestar la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional del profesorado no universitario. Asimismo consideran que la coordinación y colaboración mutua permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como una profundización en sus objetivos en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

Todo ello en un contexto en el que Gobierno de Aragón y la Universidad Nacional de Educación a Distancia vienen colaborando desde hace años en el marco de los Convenios de Colaboración suscritos entre ambas instituciones, el 25 de octubre de 2000 (firmado por la Consejera de Educación y Ciencia, y a través del cual se creaba un Consejo General de Educación Universitaria a Distancia de Aragón y un Consejo de Centros de Educación Universitaria a Distancia de Aragón) y el 18 de mayo de 2004 (firmado por la Consejera del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad y en el que se recoge la financiación de las sedes aragonesas de la UNED y la facilitación de la realización de prácticas de los estudiantes), así como de manera específica en la realización de prácticas de los estudiantes del Máster de Formación del Profesorado en centros públicos y privados concertados, en virtud de los convenios de colaboración suscritos para tal fin con fecha de 25 de mayo de 2010, de 14 de agosto de 2012 y de 26 de noviembre de 2015.

Por todo ello, Gobierno de Aragón y Universidad Nacional de Educación a Distancia estiman conveniente firmar este convenio con el fin de fomentar la realización de actividades de formación del profesorado, aprovechar mejor los recursos de ambas instituciones orientados a tal fin y potenciar en suma una oferta formativa diversificada, atractiva y de calidad.

Por cuanto antecede, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la colaboración.

El Gobierno de Aragón, a través de los Departamentos de Educación, Cultura y Deporte y de Innovación, Investigación y Universidad, y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, unidos en la intención común de mejorar la formación y el perfeccionamiento del personal docente y la calidad de la enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación permanente del profesorado no universitario y para realizar actividades formativas en línea con las líneas estratégicas de formación que emanen del Servicio competente en formación del profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Segunda.- Compromisos de las partes

1. La Universidad Nacional de Educación a Distancia, a través de sus sedes en Aragón, se compromete a:
 - a) Ofrecer actividades formativas destinadas a la formación del profesorado según lo dispuesto en la normativa vigente sobre convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación del profesorado, así como por lo establecido en las líneas tanto del Plan Marco como del Plan Anual de Formación del Profesorado no universitario.

- b) Dar publicidad adecuada para que la información llegue al colectivo al que va dirigida la actividad.
 - c) Permitir la utilización de los centros de la UNED, por parte del Gobierno de Aragón, dentro de su horario de apertura y en función de su disponibilidad, como sede de sus programas de formación del profesorado, teniendo en cuenta que son siete los municipios aragoneses que cuentan con centros de la UNED: las sedes de Barbastro, Calatayud y Teruel, junto a las aulas de Sabiñánigo, Fraga, Caspe y Ejea de los Caballeros. Todos ellos están dotados de un moderno equipamiento informático y de recursos tecnológicos que permiten la formación presencial y on-line, haciendo factible, de este modo, que se pueda atender también la demanda formativa del medio rural.
 - d) Facilitar toda aquella información y documentación referida a la actividad que sea solicitada por la Dirección General competente en materia de formación del profesorado y la Dirección General competente en materia de Universidades
 - e) Evaluar a los participantes de las diferentes actividades atendiendo a la normativa vigente y a aquellas instrucciones complementarias que puedan indicarse al respecto por parte de la Administración Educativa.
 - f) Posibilitar la elaboración conjunta de programas de formación y de investigación de carácter específico, que tengan el respaldo académico de los distintos Departamentos de la UNED, y para los que se pueda contar con el profesorado tutor de los Centros, y con profesores de las Facultades y Escuelas de la UNED.
 - g) Ofrecer, siempre que sea posible, una reducción en las tasas de las actividades formativas a los docentes del Gobierno de Aragón.
2. Por su parte, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se compromete a:
- a) Difundir y publicitar las actividades de los centros de la UNED a través de los portales específicos para el profesorado del Gobierno de Aragón.
 - b) Informar a la UNED sobre las líneas estratégicas de formación del Plan Marco de formación vigentes y sobre el plan anual de formación que se especifique para cada curso escolar a través de los cauces establecidos para ello.
 - c) Reconocer las actividades formativas de la UNED, que cumplen los requisitos de la normativa de certificación y registro vigente, a los solicitantes y registrarlas en el Registro de Formación del Profesorado según el procedimiento habitual
 - d) Informar a los docentes sobre las actividades de la UNED que tienen reconocimiento de horas de formación, según la normativa vigente de certificación.
 - e) Facilitar la participación del personal docente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en las actividades formativas organizadas por la UNED.
3. A través del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, el Gobierno de Aragón se compromete a:

- a) Coordinar las acciones derivadas de este convenio, ejerciendo de cauce de comunicación e intercambio de información entre las otras partes firmantes y facilitando la resolución de incidencias que puedan surgir durante el desarrollo de las acciones previstas y velando por el cumplimiento de los acuerdos de la comisión de seguimiento.
- b) Contribuir a la promoción de estas actividades formativas a través del ámbito universitario.
- c) Incorporar esta labor de formación, así como la utilización por parte del Gobierno de Aragón de los centros de la UNED como sedes de sus programas de formación del profesorado, entre los fines que se persiguen en el Convenio de Colaboración suscrito el 18 de mayo de 2004 entre el Gobierno de Aragón y la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Tercera.- Comisión de seguimiento

1. Con objeto de velar por el cumplimiento de este convenio y a fin de resolver todas aquellas dudas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, se creará una Comisión de Seguimiento que estará constituida por:

- Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, designados por el Consejero a propuesta del Director competente en materia de Educación.
- Dos representantes del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, a propuesta del Director competente en materia de universidades.
- Dos representantes de la UNED, por una parte en representación del Rectorado, el Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria y un Director de los Centros Asociados de la UNED en Aragón, quien actuará en representación de los tres Centros, y deberá de alternarse por periodos anuales.
- La Comisión Mixta estará presidida por periodos anuales y de forma alternativa, comenzando por un representante del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, quien elegirá por el mismo periodo de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.
- Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.
- Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

2. Serán funciones de esta comisión:

- Planificar y evaluar las acciones objeto del presente Convenio.
- Velar por su cumplimiento de manera eficaz.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento a los que pueda dar lugar este convenio.
- Proponer enmiendas o modificaciones al presente Convenio.

3. La Comisión se convocará en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del presente convenio, al objeto de constituirse y aprobar sus normas de funcionamiento interno.

4. Podrán acudir como invitados a sus sesiones, aquellos colaboradores que la comisión estime oportuno.

Cuarta.- Difusión.

En todos los elementos que se empleen para la difusión y promoción de las actividades de formación del profesorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia realizadas en ejecución del presente convenio, figurará el logotipo del Gobierno de Aragón y se hará mención al Departamento de Educación, Cultura y Deporte y al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

El uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, requiere solicitar, con carácter previo, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Quinta.- Financiación

El presente convenio de colaboración no conlleva obligaciones de carácter económico para ninguna de las partes.

Sexta.- Vigencia.

1. El presente convenio será de aplicación a partir de la fecha de la firma. Tendrá una vigencia anual y será prorrogable por igual período por acuerdo unánime de todas las partes. Asimismo, el presente convenio quedará resuelto por incumplimiento de alguna de las partes de lo estipulado en el mismo.
Cualquier modificación del contenido del presente convenio habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda.
2. Además de por el transcurso del plazo sin que haya sido prorrogado, el presente convenio se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. En el caso de que concurriese causa de resolución del mismo existiendo actuaciones en curso de ejecución, se estará para su continuación y finalización a lo dispuesto el artículo 52.3 de la citada Ley.

Séptima.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal del profesorado se tratarán en todo caso de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Octava.- Naturaleza, régimen jurídico aplicable y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, serán de aplicación al presente Convenio la mencionada Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la y normativa de universidades tal como se ha citado en el expositivo del cv y demás normas de general aplicación, quedando excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c).

Cualquier controversia que pudiera plantearse sobre la interpretación, ejecución o resolución de este convenio que no pueda solventarse por la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula tercera, será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman por triplicado el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	LA CONSEJERA DE INNOVACION, INVESTIGACION Y UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA
--	--	--